

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 ENE 2013

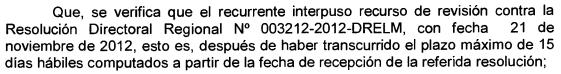
Vistos, el Expediente N° 0213141-2012, y el Informe N° 012-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 003212-2012-DRELM de fecha 30 de julio de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Jerónimo Domingo Palma Torres, Profesor cesante, contra la Resolución Directoral UGEL 02 Nº 03235 de fecha 17 de mayo de 2011, que declaró improcedente su solicitud sobre pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como los devengados e intereses legales correspondiente;



Que, la Resolución Directoral Regional Nº 003212-2012-DRELM fue notificada el 26 de octubre de 2012, tal como se aprecia en la constancia de recepción de resolución que obra en el expediente;





Que, al respecto el artículo 212 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto administrativo;



Que, por tanto, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley Nº 27444, es necesario declarar improcedente el presente recurso de revisión por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley Nº 27444 y haber quedado firme la Resolución Directoral Regional Nº 003212-2012-DRELM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial Nº 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por don JERONIMO DOMINGO PALMA TORRES





CHAO DE EDICACIÓN SON

Office of the second of the se

contra la Resolución Directoral Regional Nº 003212-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Registrese y comuniquese.

